

Resolución N° 0005 – TCL – 2018

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el Club Sport Huancayo (en adelante, el Club) contra la Resolución N° 0083 – CCL – 2018 (en adelante la Resolución) emitida por la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF (en adelante, la Comisión).

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0083 – CCL – 2018, con fecha de notificación efectiva, 12 de julio de 2018; la Comisión impuso al Club una multa ascendente a dos (2) UIT, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso a) del Artículo 82° del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, el Reglamento). Asimismo, se otorgó al Club un plazo de quince (15) días calendario para subsanar las omisiones advertidas en el Informe Técnico N° 0415 – GCL – 2018, bajo apercibimiento de imponerle sanciones adicionales, conforme a lo establecido en la Norma VI del Anexo 1 del Reglamento.

Que, con fecha de cargo de recepción, 17 de julio de 2018, por parte de la FPF, el Club interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal de Concesión de Licencias (en adelante, el Tribunal), en contra de la Resolución N° 083 – CCL – 2018.

Que, de los Informes Técnicos N° 0373 – GCL – 2018 y N° 0415 – GCL – 2018 de fecha 22 de junio de 2018 y 04 de julio de 2018 respectivamente; se indicó que el Club durante el mes de mayo del año en curso cumplió fuera del plazo con el pago de las remuneraciones de los profesionales requeridos según el Reglamento.

Que, de los medios probatorios adjuntados al recurso de apelación se desprende que el Club ha efectuado los pagos fuera del plazo establecido en el Reglamento.

Que, en opinión del Tribunal, si bien se pagó fuera del plazo establecido, se trata de la primera oportunidad que se verifica esta infracción por parte del Club, por lo cual corresponde reducir la sanción a una (1) UIT al haber incumplido con los plazos del Reglamento.

Que, como es de conocimiento del Club, el cumplimiento de sus obligaciones económico financieras es un requisito fundamental para la conservación de la Licencia.

Que, en este orden de ideas, el Tribunal insta al Club para que observe el cumplimiento del Reglamento, exigiéndole en particular debida diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones financieras, a fin de no verse expuesto a la imposición de nuevas sanciones por este motivo.

Que, por estas consideraciones, el Tribunal;

RESUELVE:

PRIMERO: Reducir la sanción impuesta por la Comisión de Concesión de Licencias a una (1) UIT, la cual deberá ser cancelada dentro de los (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. José Chiarella, Vicepresidente, y José Deustua, Secretario, miembros del Tribunal de Concesión de Licencias de Clubes de la FPF.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lima, 30 de julio de 2018



José Chiarella Privette
Vicepresidente del Tribunal de Concesión de Licencias